



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-87713043-APN-INIDEP#MAGYP - CONVENIO MARCO ENTRE ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA Y LA FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA

VISTO el EX-2019-87713043- APN-INIDEP#MAGYP del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2019 se firmó el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 28 de Noviembre de 2019 entre el INIDEP, la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, representada por su Presidente Sr. Enrique Mauricio Di Constanzo, y la FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA, representada por su Director General, Ing. Ftal. Manuel Marcelo Jaramillo, que tiene por objeto trabajar en conjunto para construir una red sobre la pesca costera que pueda establecer un lenguaje común y facilite la generación de consensos en torno a un modelo de pesca sustentable orientado al aprovechamiento integral de todas las especies del variado costero argentino como un aporte a la soberanía alimentaria de la Nación, en la medida de la incumbencia de cada una de las partes signatarias, con los alcances previstos en las cláusulas del referido convenio.

Que en consecuencia resulta pertinente proceder a la ratificación del Convenio Marco por la máxima autoridad del INIDEP.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.673, Decretos N° 1063 del 19 de Agosto de 2004 y 74 del 17 de enero del 2020

Por ello,

EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración del 28 de Noviembre de 2019, formalizada entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, y la FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA, en el marco de lo expuesto en los considerandos y que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número IF-2019-109863516-APN-DAJ#INIDEP.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by PADIN Oscar Horacio
Date: 2020.02.18 09:30:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.02.18 09:31:07 -03:00

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE
EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, EL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO Y LA FUNDACIÓN VIDA
SILVESTRE ARGENTINA**

Entre la **ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA**, en adelante AEPC, con domicilio en Víctimas del 46, N° 787 Banquina Puerto, Mar del Plata, representada en este acto por su Presidente, Don Enrique Mauricio Di Constanzo, por una parte; el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**, en adelante INIDEP, con domicilio en Paseo Victoria Ocampo N°1, Escollera Norte - Mar del Plata, representada en este acto por su Interventor, CL. (re) Héctor Marcelo Lobbosco, por otra parte; y la **FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA**, en adelante FUNDACION, con domicilio en Defensa 245, piso 6°, departamento K, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, Ing. Ftal. Manuel Marcelo Jaramillo, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es trabajar en conjunto para construir una red sobre la pesca costera que pueda establecer un lenguaje común y facilite la generación de consensos en torno a un modelo de pesca sustentable orientado al aprovechamiento integral de todas las especies del variado costero argentino como un aporte a la soberanía alimentaria de la Nación, en la medida de la incumbencia de cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA: a tal efecto, las partes se comprometen a:

- Colaborar mutuamente en sus áreas de acción.
- Establecer un diálogo franco generando un clima de confianza que permita compartir saberes y experiencias en un marco constructivo.
- Analizar problemáticas de interés común y proponer soluciones
- Intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica; y toda aquella que consideren de interés común.
- Mantener un acuerdo de confidencialidad sobre las experiencias, información, datos y toda otra información intercambiada en el seno de la red, hasta tanto las partes acuerden su difusión en la forma que se considere más conveniente a todas las partes, y siempre previo a la liberación de los datos por parte del Consejo federal Pesquero.
- Informar a las otras partes de novedades que sean de especial importancia para el desarrollo de sus actividades.

- Participar de la organización conjunta de eventos de promoción institucional, talleres de trabajo, campañas de prensa, etcétera, en temas de interés mutuo.

TERCERA: Las actividades y acciones específicas que se emprendan serán instrumentadas a través de actas o acuerdos específicos suscritos por los representantes que las partes designen expresamente.

CUARTA: Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este convenio, las partes designan como representantes de la AEPC al CPN Juan Alberto Greco como titular, y al Sr. Enrique Mauricio Di Constanzo como suplente; como representantes del INIDEP al Lic. Claudio Ruarte como titular y a la Lic. Angeles Nerina Lagos como suplente; y como representante de la FUNDACIÓN al Lic. Guillermo Cañete como titular y a la Lic. Verónica García como suplente.

QUINTA: Los proyectos que se emprendan conjuntamente deberán contar con la aprobación de la AEPC, del INIDEP y de la FUNDACIÓN. Cada jerarquía designará, de acuerdo a sus competencias en su marco de estructura orgánica funcional y estatutaria, a un responsable para su desarrollo, ejecución y presentación de informes y conclusiones.

SEXTA: En los estudios, proyectos, informes, publicaciones y demás documentos y trabajos realizados como consecuencia del presente acuerdo, deberá hacerse constar la participación de las partes y los autores, en la forma que las mismas lo indiquen, mencionando que fueron realizados en el marco del presente convenio de cooperación. Se deberá dar cumplimiento en lo que corresponda y en caso de resultar pertinente, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 24.922.-

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes


OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.-

NOVENA: Los planes de trabajo, aprobados en virtud del presente convenio, podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización cuando, por motivos fundados, una de las partes no estime conveniente su prosecución. Esta situación deberá ser notificada a las otras partes con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes lo denunciara fehacientemente con una anticipación de noventa (90) días a su

vencimiento. Se establece que ninguna interrupción afectará los proyectos en desarrollo hasta su culminación, salvo la situación prevista en la cláusula anterior. La denuncia del convenio, sujeta a las condiciones de presente, no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. En caso de surgir controversias entre las partes, las mismas acuerdan dirimir tales diferendos en forma directa, en un espíritu de cordialidad y buena fe. No obstante, si persistieran dichos extremos, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federal del del Departamento Judicial de Mar del Plata. -----

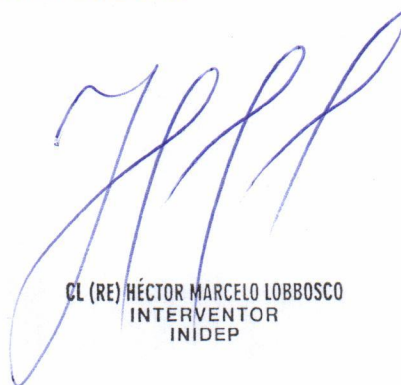
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los 28 días del mes de Noviembre de 2019.-



Aspc.
Presidente



Manuel Jaramillo
Director General
Fundación Vida Silvestre Argentina



CL (RE) HÉCTOR MARCELO LOBBOSCO
INTERVENTOR
INIDEP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Marco de Colaboración INIDEP - FVS - AEPC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.12 11:11:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.12 11:11:11 -03:00